



MENDOZA, 14 de octubre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 28936/2024**, donde la estudiante **Dafne Ileana BALVERDE** solicita la equivalencia entre un espacio curricular cursado y aprobado en el **Profesorado Terapéutico de Grado Universitario en Discapacitados Mentales y Motores (Ordenanza Nro. 11/1997-CS)** y un espacio curricular correspondiente al **Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual. Orientación Discapacidad Motora (Ordenanza Nro. 30/2012-CS)**, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica informa que se concede la equivalencia solicitada sobre la base de lo establecido por las Ordenanzas Nros. 1/2010-CD y la 10/2021-CD, y de lo aconsejado por los profesores consultados al respecto según consta en acta volante.

Que la presente normativa se emitirá *ad referendum* del Consejo Directivo.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la equivalencia de estudios a **Dafne Ileana BALVERDE (DNI Nro. 23.840.436)** de acuerdo con el siguiente detalle:

-Exploración Diagnóstica	y	Orientación	por	-Unidades Curriculares Electivas: TRES (3) créditos
-----------------------------	---	-------------	------------	--

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

AL